

18 de Marzo 2009
Diario de Centroamerica
Pág. 06
ACUERDO MINISTERIAL No. 5511-2009



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase crear la Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresá.

ACUERDO MINISTERIAL No. 511-2009

Guatemala, 12 de marzo de 2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es función de los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ÁREA DE PRENSA**

18 de Marzo 2009
Diario de Centroamerica
Pág. 07
ACUERDO MINISTERIAL No. 5511-2009

NÚMERO 47

DIARIO DE CENTRO AMERICA

Guatemala, MIÉRCOLES 18 de marzo 2009 7

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado, podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales les estarán adscritas y responderán ante su autoridad, y que en la creación de dichas unidades se establecerán los recursos materiales, humanos y financieros de los cuales dispondrán para el desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Gubernativo número 117-2008 y sus reformas, se creó el Programa de Inversión social denominado Mi Familia Progresá, adscrito al Ministerio de Educación, cuya ejecución estará a cargo de la Dirección Ejecutora del Programa. En consonancia con lo anterior el Acuerdo Gubernativo número 53-2008, establece que el Programa denominado Mi Familia Progresá, podrá utilizar como mecanismo de administración y de ejecución, el fideicomiso existente denominado "Fideicomiso Nacional del Fondo Rural Coparticipativo", del que se deberán implementar determinadas modificaciones a efecto de compatibilizarlo con el objetivo del Programa. A cuenta de ello y para desarrollar dicho Programa, es necesario facilitar los procesos y mecanismos mediante la emisión de una normativa que permita la creación de una Unidad Especial de Ejecución.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 184, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 25 del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y con fundamento en lo prescrito en los artículos 71, 72, 73 y 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 33 y 78 del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Crear la Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresá. Se crea la Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresá, como una unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Educación, la cual tendrá la organización interna señalada en el Acuerdo Gubernativo Número 117-2008 y sus reformas, con las responsabilidades y funciones establecidas en el mismo.

ARTICULO 2.- Objetivos. Los objetivos de la Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresá, son:

- a) Fungir como Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresá, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 117-2008 y sus reformas.
- b) Coordinar la puesta en práctica de las actividades respectivas, una vez preparados los planes y procesos correspondientes.

ARTICULO 3.- Duración y Alcance. La Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresá tendrá una duración de cinco años, coordinará sus acciones con las demás instancias del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de las directrices que para el efecto establezca el Consejo Directivo del Programa Mi Familia Progresá, el Consejo Técnico del Programa Mi Familia Progresá, y la Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresá.

ARTICULO 4.- Recursos. La Unidad Especial de Ejecución del Programa Mi Familia Progresá, contará con recursos humanos, mobiliario y equipo para que cumpla con sus objetivos. Dicha Unidad dispondrá de recursos financieros de conformidad con el plan operativo anual y con la disponibilidad presupuestaria del fideicomiso.

ARTICULO 5.- Administración Financiera. El proceso de administración financiera de la Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresá, se realizará de forma descentralizada, por lo tanto, se delega en dicha Dirección, a través de su Unidad Desconcentrada de Administración Financiera la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 6.- Responsabilidad. La Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresá será responsable directo ante los Entes Fiscalizadores Internos y Externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumpla con una efectiva y oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 7.- La Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresá será responsable de realizar las siguientes funciones:

- a. Formular el anteproyecto de presupuesto a nivel analítico con base en el Plan Operativo Anual de conformidad con los lineamientos del Despacho del Ministerio de Educación y las directrices o normas que para el efecto establezca la Dirección de Administración Financiera y Dirección de Planificación Educativa.
- b. Registrar y aprobar los ingresos propios y egresos en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, según corresponda, así como el registro y solicitud de las gestiones necesarias para la formulación, programación y ejecución presupuestaria en dichos sistemas, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente y transparente.
- c. Que los procesos de formulación, programación y ejecución presupuestaria se realicen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente Rector del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d. Evaluar, analizar y gestionar los expedientes de compras y contrataciones para garantizar que se cumpla con todos los requisitos legales y normativos establecidos previo y durante la ejecución del gasto, asumiendo la responsabilidad directa de la ejecución financiera descentralizada.
- e. Administrar, controlar, registrar y custodiar los fondos y valores asignados a través del o los Fondos Rotativos Internos y otros recursos financieros.
- f. Realizar el control interno previo y concurrente en las operaciones de administración financiera que se realicen, así como diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno coherente con los procesos de administración financiera.
- g. Cumplir íntegramente con las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas, especialmente en lo que concierne al control previo y concurrente durante la ejecución financiera descentralizada.
- h. Establecer una adecuada separación de funciones a efecto de garantizar entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de

las operaciones, con la finalidad de evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

- i. Coordinar la correcta aplicación y clasificación programática del gasto.
- j. Ejercer la custodia y resguardo de la documentación de respaldo para la respectiva rendición de cuentas de conformidad con los lineamientos que establezca la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Educación.
- k. Realizar los registros de caja fiscal, conciliaciones bancarias, entre otros, por las operaciones presupuestarias y financieras que ejecuten.
- l. Verificar el correcto uso de la información y acceso a la misma.

ARTÍCULO 8.- Contaduría. La Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresá deberá gestionar el registro de contaduría ante la Contraloría General de Cuentas, así como la autorización de los formularios, libros o hojas móviles necesarios para el registro y control de las mismas.

ARTÍCULO 9.- Registros. La Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresá deberá realizar el registro y control de combustibles, almacén e inventarios. Los registros de inventarios deberán realizarse en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.

ARTÍCULO 10.- Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDÓÑEZ MEDA DE MOLINA

HÉCTOR ARNOLDO ESCOBEDO SALAZAR
Viceministro de Educación

8-206-2009-18-marzo